



**ALCALDÍA METROPOLITANA**

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> A 0082 A**

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**Que** mediante Resolución de Alcaldía No A 006 de 1 de febrero de 2006, se creo el Comité de Evaluación de Siniestros, encargada de calificar la responsabilidad de los custodios en la ocurrencia de eventos que afecten la propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que generen deducible y retribución de la suma asegurada; RASA.

**Que** mediante Resolución de Alcaldía No A 0070 de 24 de octubre de 2006, se expidió el Instructivo de Evolución de Siniestros, estableciéndose las parámetros y mecanismos para el efecto;

**Que** mediante Acuerdo No 447 del Ministerio de Economía y Finanzas de 29 de diciembre del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 259 de 24 de enero de 2008, se actualizaron los Principios del Sistema de Administración Financiera para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero.

**Que** el numeral 3.2.16.4 Indemnización por pérdida de recursos protegidos de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental del Acuerdo No 447, establece que: "En aquellas casos que los recursos sustraídos de la entidad pública, hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al custodio responsable del bien; dicho monto le será restituido, si el dictamen judicial declarare el evento suscitado, como robo público. En ningún caso la entidad obtendrá doble reposición, por parte de la compañía aseguradora y del custodio, en todo caso se preferirá la indemnización de la aseguradora".

**Que** el Art. 90.- del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del sector Público establece que: "Mientras dure la tramitación del proceso a que diere lugar la pérdida de un bien y solo dentro de los plazos establecidos en el tercer inciso del Art. 87, su valor será cargado a una cuenta por cobrar al servidor usuario del bien".

En Ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE :**

**Art. 1.-** Deróguese las Resoluciones de Alcaldía No A 0006 y 00070 de 1 de febrero y 24 de octubre del 2006, respectivamente, mediante las cuales se creó el Comité de Evaluación de Siniestros y expidió su correspondiente Instructivo.

**Art. 2.-** La Unidad de Seguros de la Dirección Metropolitana Administrativa será la encargada de comunicar a la Unidad de Contabilidad General de la Dirección Metropolitana Financiera, así como a las Unidades de Contabilidad de las Administraciones Zonales, Planteles Educativos y entes financieros en general, los valores que deberán cargarse a una cuenta por cobrar a nombre del servidor o trabajador custodios del o de los bienes desaparecido(s), destruido(s) o inutilizado(s), sobre la base de la documentación correspondiente a las indemnizaciones efectuadas por la compañía de seguros, siempre y cuando éstas generen deducible y restitución de la suma asegurada (RASA).

**Art. 3.-** Los valores del deducible y la RASA serán asumidos por los servidores, trabajadores o terceros, incluidas las empresas de vigilancia y limpieza, una vez que la Auditora Interna practique el examen especial pertinente, en el que se determine que ha existido responsabilidad por acción u omisión en la aparición del evento dañoso de los bienes.

**Art. 4.-** Se exceptuarán del pago del deducible y de la restitución de la suma asegurada aquellos eventos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, según lo dispuesto en el Art. 91 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

**Art. 5.-** Le corresponderá a la Unidad de Contabilidad General de la Dirección Metropolitana Financiera, o a las Unidades de Contabilidad de las Administraciones Zonales, Planteles Educativos y demás entes financieros, cargar el valor del deducible y la RASA al custodio responsable del bien, si la responsabilidad por el daño, desaparición o inutilización del bien recayera en él.

**Art. 6.-** Encárguese la aplicación de la presente Resolución a la Administración General, Dirección Metropolitana Administrativa, Dirección Metropolitana Financiera, Administraciones Zonales y Planteles Educativos considerados Entes Financieros.

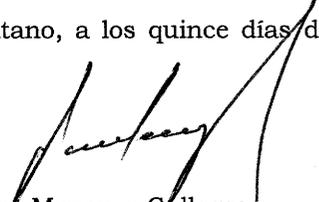
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Los trámites que estuvieran en conocimiento del Comité de Evaluación de Siniestros, cuya Secretaría se encuentra a cargo de la Procuraduría Metropolitana, serán remitidos a la Unidad de Seguros de la Dirección Metropolitana Administrativa, a efectos de que se les dé el trámite descrito en los artículos precedentes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Queda derogada cualquier disposición de igual o menor jerarquía que de alguna manera se contraponga o contravenga a la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presenta fecha.

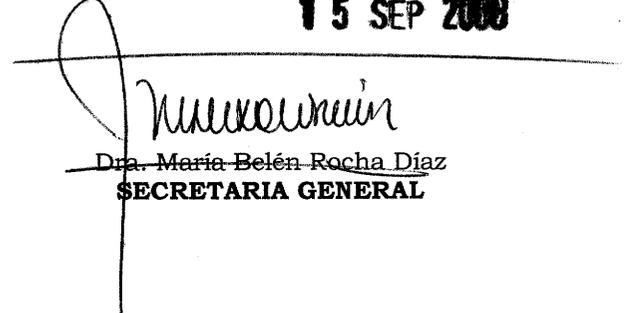
Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de septiembre del dos mil ocho.

  
Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON.- Quito, 15 de septiembre de 2008.-** Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito.- **LO CERTIFICO.-**

**15 SEP 2008**

**15 SEP 2008**

  
~~Dra. María Belén Rocha Díaz~~  
**SECRETARIA GENERAL**

**CJD/GEN/MSS**